



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 8743/08.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

**EXTRACTO:** S/ ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE VANCETTI CARLOS DARÍO A ESTA SECRETARÍA.

**DICTAMEN N° 56 / 09**

//1.-

**Sr. Secretario de Recursos Hídricos:**

Esta Asesoría es llamada a intervenir en las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 29, por la que se propicia la prórroga de la adscripción del agente Carlos Darío Vancetti -perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa- a la Secretaría de Recursos Hídricos.

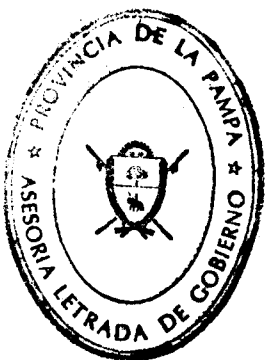
De acuerdo a lo manifestado a fs. 23 el agente habría sido adscripto a la Secretaría de Recursos Hídricos con anterioridad a la adscripción otorgada por Decreto N°2464/08. No obstante ello no surge de las presentes actuaciones constancia ni referencia a los actos administrativos que den cuenta de aquella adscripción.

Lo expuesto se menciona a fin de ser tenido en cuenta para el presente y futuros trámites, atento lo establecido en el artículo 3° inciso 3° del Decreto N°1738/05, que dispone: *La adscripción estará sujeta a las siguientes restricciones: ... 3°)... podrá prorrogarse como máximo por 3 períodos sucesivos e ininterrumpidos, no pudiendo ser objeto de medida similar...*

Para el caso de que se mantengan vigentes las causales de requerimiento de la autoridad solicitante, el artículo transcrito debe integrarse con lo dispuesto por el artículo 5° del mencionado Decreto, que establece: *“Una vez cumplidas las tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos, el Organismo de destino podrá solicitar que el agente Adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo. Previamente deberá contar con la conformidad manifiesta del Agente en cuestión, y la autorización expresa del Organismo de origen...”*

Por ello se estima conveniente que los organismos intervinientes tomen los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente; así, si en el caso que nos ocupa el agente cumple, durante el año en curso, con el último período de prórroga, el siguiente año deberá optar por regresar al organismo de origen o solicitar el pase a revistar definitivamente en el organismo de destino.

Con el mismo fundamento que lo antedicho se advierte





**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 8743/08.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

**EXTRACTO:** S/ ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE VANCETTI CARLOS DARÍO A ESTA SECRETARÍA.

**L. 56 / 09**  
**DICTAMEN N°**

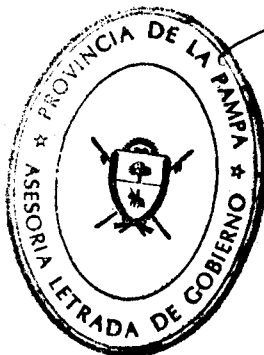
//2.-

que la fecha de aceptación de la adscripción es el 1° de enero de 2009. Dado que se trata de una prórroga de la adscripción a cumplirse en el mismo organismo de destino donde viene desempeñándose el agente y por razones de práctica administrativa, no se observará la fecha indicada. No obstante ello se recuerda que el trámite de prórroga debe ser iniciado con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación al vencimiento –art. 4° Decr. Cit- de manera que el agente sea notificado previo a dicho vencimiento y pueda continuar prestando servicios en el organismo de destino, conforme a derecho.

En consecuencia, sin perjuicio de efectuarse las correcciones pertinentes en materia ortográfica y gramatical, el acto administrativo proyectado a fs. 29 se encuentra en condiciones de ser elevado al señor Gobernador para su suscripción.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**  
*DMM*

**1.8 FEB 2009**



**DANIELA M. VASSIA**  
**ABOGADA**  
**ASESOR LETRADO DE GOBIERNO**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA**